

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 156/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 15 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Freddy López, mediante memorial solicita al H. Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución Administrativa 205/97, a través de la cual la autoridad Ejecutiva, sanciona con Bs. 9.356,00, por demolición clandestina de su inmueble sito en calle Pérez No. 374.

Que el impetrante en su memorial indica que el inmueble de referencia tenía situación precaria y que a consecuencia de las lluvias se derrumbaron los muros.

Que, el numeral 3° del D.S. 09004, establece que la H. Alcaldía Municipal de Chuquisaca, dentro de sus privativas atribuciones, podrá impedir en cualquier momento que se lleve a cabo construcciones que se emprendan sin autorización o que se aparten de los términos en que éstas se hayan concedido, también podrá exigir la demolición de dichas obras o que se modifiquen en form más conveniente.

Que, el numeral 2) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal, tiene la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente ley y de sus propias ordenanzas, reglamentos y resoluciones, mediante acciones y **sanciones legales** que correspondan en cada caso, a la resistencia o infracción de las mismas.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe 159/97, propone al H. Concejo HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 205/97, vcon modificación en la sanción establecida en el 40%.

Que, es atribución del H. Concejo conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnicos-administrativos del Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 205/97 de 7 de agosto de 1997, pronunciada por la Autoridad Ejecutiva, con modificación en la sanción en el 40% de la multa de Bs. 9.356,00 a Bs. 5.614,00 por considerarla equitativa, debiendo cumplir el Sr. Freddy López, al tercer día de su

notificación por ante la Autoridad Ejecutiva.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Sr. Jorge Poppe Avilés		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.